



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS
ARTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Entre los suscritos a saber, **JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] de Guacarí Valle, quien actúa de conformidad a las facultades conferidas por el Estatuto General, Acuerdo No. 016 de Octubre 10 de 2016, Artículo 27, Literal M, en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, institución universitaria adscrita a la Gobernación del Valle del Cauca, creada por Ordenanza No. 008 de Marzo 16 de 1936, con NIT No. 890.325.989-3, quien en adelante se denominará **BELLAS ARTES**, por una parte; y por la otra **GUILLERMO NARVAEZ OSORIO**, mayor de edad e identificado con ID [REDACTED], quien en su calidad de **RECTOR** actúa en nombre y representación de **UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO**, Universidad Pública de los Estados Unidos Mexicanos otorgada por la Ley Orgánica Universitaria aprobada por el Congreso del Estado de Tabasco, el día 11 de diciembre de 1987 quien para los efectos del presente convenio se denominará **UJAT** acuerdan celebrar el presente convenio.

CONSIDERACIONES

1. Que la finalidad del presente Convenio es propiciar la cooperación conjunta entre **BELLAS ARTES** y **UJAT** para la realización de proyectos de índole académico, artístico, o cultural que se enmarquen dentro de los objetivos perseguidos por las partes.
2. Que teniendo presente lo dispuesto en el Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, hecho en la ciudad de Bogotá, Colombia, el 9 de enero de 1975.
3. Que ambas instituciones han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la estructuración del presente convenio marco con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.
4. Que los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y que para llevar a efecto estos fines, pueden realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones.
5. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS
ARTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Establecer las bases de una mutua cooperación entre **BELLAS ARTES** y **UJAT** para la realización de actividades conjuntas, en todas aquellas áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO. El propósito de este convenio es realizar conjuntamente actividades y proyectos en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Siendo así, las actividades que se proponen desarrollar de manera conjunta se enuncian (pero no se limitan) a continuación:

1. Desarrollo de manera conjunta proyectos y programas investigación.
2. Desarrollar de manera conjunta proyectos y programas de educación.
3. Desarrollar programas de intercambio educativo y de responsabilidad social, que sean de interés especial para la investigación, la proyección social, la consulta y el intercambio de información científica, tecnológica y cultural.
4. Asesoraría en cuestiones relacionadas con la responsabilidad social y educativa.
5. Organización y realización de todo tipo de actividades académicas y artísticas, tales como cursos, conferencias, simposios, seminarios, encuentros o festivales.
6. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos artísticos de interés común.
7. Movilidad de estudiantes y de personal docente.
8. Cualquier otra actividad que considere pertinente y se desee desarrollar de manera conjunta entre las partes.

LAS PARTES no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

TERCERA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN. Para la consecución de los fines señalados en el presente Convenio, las instituciones se comprometen a:

1. Brindar el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión de los programas y actividades que las partes acuerden realizar.
2. Coordinar con las Direcciones, Departamentos y Áreas de ambas instituciones cualquier apoyo o intercambio de información que se requiera para el logro de dichas actividades.
3. Las instituciones podrán apoyar la suscripción de acuerdos específicos. Para el desarrollo de tales programas se negociará y firmará un acuerdo, en donde se



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS
ARTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**



definirán las acciones que se realizarán y las responsabilidades respectivas. Dicho documento deberá ser firmado por los Representantes Legales de cada entidad, autorizando y avalando la actividad correspondiente.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes podrá formalizarse bajo la elaboración de un convenio específico en el que se determinará:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Cronograma de trabajo;
- c) Obligaciones de **LAS PARTES**;
- d) Presupuesto o financiación;
- e) Asignación de recursos humanos y materiales y de ser el caso, perfiles académicos, profesionales y técnicos de los participantes;
- g) Mecanismo de evaluación;
- h) Difusión de los resultados, y cualquier otra información que LAS PARTES consideren relevante.

QUINTA: GESTOR DEL CONVENIO. Para efectos de coordinación de las actividades del presente convenio, su desarrollo, seguimiento y evaluación; las instituciones participantes designan a los siguientes gestores de convenio:

Por **BELLAS ARTES**

Cargo: Vicerrectoría Académica y de Investigaciones

Nombre: Dora Inés Restrepo Patiño

Ciudad: Santiago de Cali

Teléfono: +57 (60) (2) 6203333 Ext: 200

Correo electrónico: vice.academica@bellasartes.edu.co

Por **UJAT**

Nombre: Carolina Guzmán Juárez

Cargo: Directora Vinculación

Ciudad: Tabasco

Teléfono: +52 (993) 3581500 ext. 5024

Correo electrónico: Direccion.vinculacion@ujat.mx



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS
ARTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**



SEXTA: COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES. Ambas partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico o de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se realizarán en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA. Tanto **BELLAS ARTES** como **UJAT** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuentemente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

OCTAVA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de Tres (5) años, con posibilidad de prórroga automática por periodos de igual duración a menos que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con una antelación de un (1) mes a la fecha prevista de terminación. El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a) Por la expiración del plazo fijo pactado.
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un (1) mes de antelación a la fecha de terminación del convenio.
- c) Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d) Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e) Por mutuo acuerdo.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO. Los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco de cooperación se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS
ARTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**



NOVENA: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto **BELLAS ARTES** como **UJAT** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de **BELLAS ARTES** con respecto a **UJAT** y viceversa. **BELLAS ARTES** y **UJAT** responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de **BELLAS ARTES** los miembros de **UJAT** ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

LAS PARTES se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre sus derechos de propiedad intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, entre otros) y sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.

LAS PARTES convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de la creación de cualquier tipo de documento, producto y/o metodología, desarrollados al amparo del presente Convenio, corresponderá a ambas Partes.

LAS PARTES, a través de los Proyectos Específicos de Cooperación que se estructure para cada una de las modalidades de cooperación contempladas en el presente Convenio, podrán



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS
ARTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

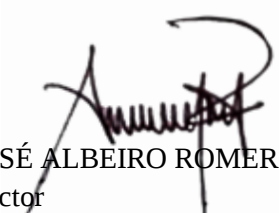


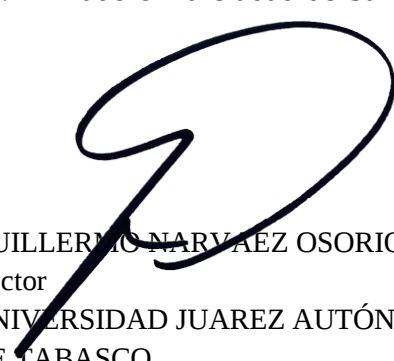
especificar y reconocer los derechos de propiedad intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, serán resueltas preferentemente por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

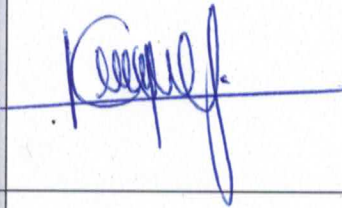
DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES se eximen de cualquier responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de actividades académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y condiciones determinadas por **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será en Tabasco México. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones: **BELLAS ARTES** en la Avenida 2 norte No. 7N – 28, de la ciudad de Cali, Teléfono 6203333 y **UJAT** en Av. 27 de febrero, No. 626, Col. Centro, de Tabasco México, Teléfono +52 (993) 3581500. Firmado en la ciudad de Santiago de Cali, Colombia, 31 del mes enero de 2024.


JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
BELLAS ARTES
CC: 2.571.793


GUILLERMO NARVAEZ OSORIO
Rector
UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA
DE TABASCO
ID: 2.281.078.019

Proyecto: Harold Andrés Idrobo Arenas – Líder Internacionalización y Graduados 
Reviso: Rosa Cortes Casanova – Asesora Jurídica
Dora Inés Restrepo Patiño – Vicerrectoría Académica y de Investigaciones

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Teléfono, Correo Electrónico, Identificación Personal
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>22/04/2024</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/02/2024; Acuerdo del Comité: CT/ORD/02/2024.02